

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA**

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Juzgado primero de primera instancia.

Circular núm. 138.

D. Joaquin Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por la Reina Q. D. G. &c.

Por el presente hago saber: Que en autos que penden en mi Juzgado y escribania del infrascripto he mandado sacar a pública subasta en venta por término de treinta dias contados desde esta fecha, una casa núm. cinco en la plazuela de Aladros, collacion de S. Nicolás de la Villa, contigua a la Fuente pública de la Puerta de Gallegos de esta capital, perteneciente a los menores hijos de Cristobal Gonzalez, difunto, que está apreciada en veinte y un mil ciento treinta y cuatro rs.; por cuya cantidad se anuncia la subasta sin admitirse posturas que no cubran dicho aprecio; y en este concepto podrán los licitadores hacer sus mejoras que serán admitidas como corresponde; y si necesitasen tomar instrucciones se facilitarán las que pidieren en la misma escribania. Córdoba quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta. = Joaquin Hernandez. = Por mandado de su Sria. Jose Maria Carrion.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 139.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 8 del actual me remite de orden de S. M. para su insercion en el Boletin oficial el anuncio siguiente.

Suscripcion al suplemento al diccionario de Hacienda, aplicado a España por D. José Canga Arguelles. = Los datos que el autor ha reunido, desde la primera publicacion hecha en Londres de esta obra, le han obligado a formar el suplemento que hoy se anuncia: cuya adquisicion es interesante para los que hayan tomado aquella. = Se publicará por cuadernos de a 6 pliegos, en igual tamaño y letra que la edicion hecha en esta Corte. Precio anticipado, 4 rs. cada uno para los Sres suscritores, y 6 para los que no lo sean. = Se suscribe en esta Corte, en la libreria de Sanchez calle de la Concepcion Geronima, esquina a la de Atocha, y en la de la viuda de Cruz, frente a las Cobachuelas = Los que se suscriban al suplemento, sin haber adquirido el Diccionario, se les venderá este, con una rebaja = Córdoba 18 de Febrero de 1840. = Rafael Garcia-hidalgo.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha remitido la partida de defuncion de Manuel Taurat, español fallecido en Francia en el departamento de Lot y Garona á la edad de cerca de 20 años. Los interesados en la adquisicion de dicho documento podrán acudir á esta Secretaria donde se les entregará. Cordoba 19 de Febrero de 1840. =Rafael Garcia Hidalgo.

Circular núm. 141.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para capturar á Antonio Fernandez Perez y Marcelino Garcia Estrella desertores de la brigada de presidiarios de Jaen cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los conducirán por transitos de justicia á aquella capital, y á disposicion del Sr. Gefe politico. Cordoba 18 de Febrero de 1840. =Rafael Garcia Hidalgo.

Señas de Antonio Fernandez.

Edad 29 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color moreno, picoso de viruelas, natural de Cartagena y avecinado en Velez-Malaga.

Idem de Marcelino Garcia.

Edad 38 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueno, cara redonda quebrado de los dos ingles, natural de Campillo-Arenas.

Circular num 142.

En la noche de 14 del corriente han sido robadas del cortijo del Calderuelo bajo, termino de esta Ciudad dos caballerias menores cuyas señas se espresan á continuacion. Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán descubrir su paradero y la prision de sus conductores, dandome cuenta inmediatamente si se verifica. Cordoba 20 de Febrero de 1840. =Rafael Garcia Hidalgo.

Una burra con siete años, herradas las manos, pelo rucio, y en las orejas una cortadura que forma un medio circulo, con su rastra del mismo pelo.

Otra id. de tres años sin hierro del mismo pelo.

Circular num. 143.

El Sr. Juez de primera instancia de Priego y su partido me dice con fecha 14 del actual lo que sigue.

Sirvase V. S. dar las ordenes oportunas á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia para que procedan á la busca y captura en sus respectivos distritos del reo Antonio Romero (a) Malagueño de esta vecindad, cuyas señas se espresan á continuacion y contra el cual procedo criminalmente por las heridas que con arma blanca causó la tarde del 3 del corriente á José Serano Santaella mozo de esta vecindad, previniendoles que caso de lograr su prision lo remitan á este mi juzgado embargandole los bienes y efectos que se le aprehendan.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial á fin de que las justicias de los pueblos practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguir la captura del mencionado Romero (a) Malagueño y remitirlo al Juez de la Villa de Priego como solicita. = Cordoba 18 de Febrero de 1840. = Rafael Garcia Hidalgo.

Señas.

Edad 30 á 32 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño obscuro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada con patilla corrida, cara obal, color quebrado, vestido con pantalon de paño verdoso, chaqueta de paño basto, borceguies, sombrero calañez chato.

Circular num. 144.

El Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuentepalmera con fecha 14 del actual me dirige para su insercion en el Boletín oficial el anuncio siguiente.

En la noche del 13 del actual ha faltado en esta Villa del corral de la casa de

Juan Correderas de esta vecindad una burra de la propiedad de este, cuyas señas se anotan á continuación, y como á pesar de las diligencias practicadas para descubrir el paradero de la citada caballería nada ha podido conseguirse, se lo noticio á V. S. rogándole se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Córdoba 18 de Febrero de 1840.==Rafael Garcia Hidalgo.

Señas.

Rucia, cerrada, yerros borrosos en el pescuezo y nalga.

Circular num. 145.

El Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuentepalmera con fecha 11 del actual me dirige para su inserción en el Boletín oficial el anuncio siguiente.

Habiendome dado noticia de que en la noche del 17 de Enero último faltó de la Aldea de Fuentes-carreteros de esta comprensión una burra propia de José Dublino vecino de la misma cuyas señas se anotan á continuación, y que por mas diligencias que han practicado no ha podido saberse su paradero, lo noticio á V. S. rogándole se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Córdoba 18 de Febrero de 1840.==Rafael Garcia Hidalgo.

Señas.

Rucia, 6 años, lunanca.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 146.

La Direccion general de Rentas Provinciales con la fecha que se nota me dice

El Escmo Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 5 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.

Al Sr. Presidente de la Junta principal de Diezmos se comunico por el Ministro de mi cargo en 20 de Junio de 1839 la Real orden siguiente.==He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Junta principal en primero de Marzo último con referencia á la diocesana de Orense, solicitando se declare que los bienes de aquel

Clero secular no debe contribuir ni al impuesto para la carretera de Vigo, ni á la contribucion de utensilios y su recargo, mediante lo prevenido por la Real orden de 30 de Agosto último. En su vista ha tenido á bien S. M. declarar que con arreglo á la citada Real orden deben continuar los bienes de las fabricas y del Clero secular, como bienes que son del Estado, exentos de concurrir á las derramas publicas ordinarias y extraordinarias en el concepto de contribuciones; pero que no los exime de contribuir á los impuestos locales que se reparten para obras del común, porque de estos no les exceptuaba la inmunidad que aquellos bienes disfrutaron asi como la inmunidad individual tampoco eximia á los Clerigos de ciertas gabelas que ocurren en los pueblos. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos correspondientes.==Y enterada S. M. de lo expuesto por esa Direccion con relacion á las Oficinas de Malaga, que dudau si los bienes del Clero secular estan exentos del pago de las contribuciones ordinarias; se ha servido mandar S. M. se traslade á V. S. la Real orden inserta, como lo ejecuto, por resolucion de la indicada consulta.

La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin la circulará V. S. á los pueblos de esa provincia insertandola en el Boletín oficial, acusando el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 10 de Febrero de 1840.==José Maria Secades.

Lo que transcribo á VV. á los fines convenientes.==Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Febrero de 1840.==Rafael Garcia Hidalgo.==Sres de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 147.

La Direccion General de Rentas estancadas, en circular de 18 de Diciembre último me dijo lo siguiente.

Estando estipulado por la condicion 9ª de la contrata de arriendo de los derechos de bolla de los naipes celebrado con D. Vicente Goraban, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las autoridades y empleados de Hacienda le auxiliarán

en ellos tan eficazmente cual si continuasen administrados por la misma; ha acordado la Direccion, ecsitada por dicho contratista que las barajas que ecsistan en cualquier concepto, en poder de los fabricantes, comerciantes, ó espendedores ya bollados ó rubricados sus cuatro de copas por los empleados de la Hacienda ó del anterior Arrendatario y que por consiguiente pagaron los derechos se presenten esto es, solos los cuatro de copas de cada uno de ellas, á los comisionados que el referido contratista Gomban, tiene en las capitales de las provincias, á fin de que haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion ni ecsigirles derecho alguno, el sello que han adoptado puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que á pretexto de proceder de ecsistencias anteriores al contrato se podia hacer, y libertarles de la ley de comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito d l sello despues de la publicacion de esta circular y de haber pasado el tiempo que V. S. prefijará para su presentacion. En su consecuencia se servirá V. S. dar la publicidad en el boletin oficial y demas papeles publicos de esa provincia cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo."

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia, para que los fabricantes, comerciantes ó espendedores de barajas presenten los cuatros de copas dentro de veinte dias al representante del arrendatario de los derechos de bolla, que lo es en esta capital D. Manuel Syllon, y que vive en la calle de la Ceniza numero 43, en el concepto de que transcurrido el plazo indicado no podran circular careciendo del requisito del sello.
Córdoba 18 de Febrero de 1840.--Garcia-hidalgo.

Juzgado segundo de primera instancia.

D. Juan Martin Carne, Juez segundo de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Hago saber: que en dicho mi juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se sigue expediente á virtud de carta orden del tribunal supremo Teritorial por cobranza de costas á la testamentaria de D. Antonio Vi-

gil y Quiñones, y para hacerlas efectivas he mandado en providencia de este dia se saquen en publica subasta para su venta por el termino de nueve dias las casas callejas de Sta. Marta numero doce y otras calle de Frias numero nueve de la propiedad de referida testamentaria y para cuyo remate se señala el dia 29 del corriente á las 11 de la mañana en mis casas audiencia. Dado en Cordoba á 20 de Febrero de 1840.--Juan Carne.--Por mandado de dicho Sr José Enriquez.

Continua la lista de los individuos que han votado en las ultimas elecciones de Diputados y Senadores de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Don Francisco de Paula Furriel. don Juan de Dios Villegas. don Rafael Moreno. don José Cortes y Sanchez Pbro. don José Miguel Toledano. don Francisco de Castro. don Esteban Aragon. don Mariano de Luque. don Rafael Valero. don José Junquito Garcia. don Cristobal Marin. don Rafael Maria de Luque. don José de Sierra. don Juan Rodriguez. don José de Luque. don Manuel Cantarero. don Francisco Barbudo Moreno. don Francisco Serrano. don Manuel Barranco. don José Maria Carrion. don Felipe Barrionuevo. don José Antonio Cadenas. don Mariano Velasco. don Nicolas Vazquez de la Torre. don José Gutierrez de los Rios. don Manuel Saenz Ochayta. don Domingo Dominguez. don Pedro Cantador. don Juan Rubio. don José Gimenez. don Rafael Prieto. don Manuel Barbudo. don José Gonzalez. don Rafael Baena Ravé Pbro. don Manuel Allaya. don Francisco Serrano Alvarez. don Juan de la Cruz Calzadilla. don Rafael Serrano Alvarez. don Manuel Gomez Pbro. don José Antonio Medina. Pbro. don Juan Amigo. don Francisco Delgado. don Rafael Luna y Garcia. don Rafael Carrasco y Mesa. don Marcial de Galvez. don Juan Monroy. don Casto Berard. don Telesforo Monroy. don José de Castro Mohadano. don Rafael Serrano Jaen. don Francisco Castro. don Pedro Izquierdo. don Luis Garcia. don Lorenzo de Soto. don Mariano Martinez. don Rafael Duroni. don Rafael de Barcia. don Rafael Camacho Saravia. don Manuel Alonso Perez. don Rafael. Escribano. don Francisco Garcia. don José de Bustos. don José del Pino. don José Enriquez. don Juan Benitez. don Antonio José Espejo. don José Sanchez. don José Ceballos. don Pedro Gorrindo. don José Ruiz Polonio. don Miguel Muñoz Herrera. don Antonio Lubian Almoguera. don Rafael Lubian y Rua. don José Fernandez Vasallo. don Juan Lozada. don Luis Romero Almagro. don Tomas Ferrer. don Rafael Paz. don Ramon Aguilar. don José Arroyo. don Juan Montilla. don Mariano de Lara. don Juan Antonio Junquito. don Joaquin de la Torre. don Pedro Lopez.

Total. 118.

(Se continuará.)

Córdoba. Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMOTIZACION

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que deben rematarse el dia 30 de Marzo proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega,

Un olivar en el partido de la Cañada de S. Geronimo, término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas de Santa Clara de la misma, compuesto de 2 y media aranzadas y 30 estadales de tierra con 70 pies de olivos. La Comision Agrícola informò no es divisible ni tiene gravamen, se halla sacado á la subasta para su arrendamiento hasta Carnestolendas de 1843 y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 34 rs., se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

1156 8

Otro olivar en la Cañada del Naranjo, dicho término y procedencia, compuesto de dos aranzadas con 52 olivos. La Comision Agrícola informò no es divisible se halla sacado á la subasta para su arrendamiento hasta Carnestolendas de 1843, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 42 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que lo capitalizacion.

1400

Otro olivar partido de la Cruz de Araceli en el mismo término y procedencia el que consta de 2 y cuartillo aranzadas y en ellas 70 pies de olivos con mas 35 estadales. La Comision Agrícola informò no es divisible, se halla sacado á la subasta para su arrendamiento hasta Carnestolendas de 1843, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 104 rs., no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

3479 8

Otro olivar en el partido de las Chorreras en referido termino y procedencia, compuesto de 2 y media aranzadas y 25 estadales con

106 pies de olivos. La Comision Agricoltora informò no es divisible, se halla sacado à la subasta para su arrendamiento hasta Carnestolendas de 1843, segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 30 rs.: no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

1028

Otro olivar en el partido de Roabotas, repetido término y procedencia, compuesto de dos aranzadas con 53 pies de olivos. La Comision Agricoltora informò no es divisible, se halla sacado à la subasta para su arrendamiento hasta Carnestolendas de 1843, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 21 rs.; no tiene gravamen, se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

700

Otro olivar en el partido de la Torca, en dicho término y de la misma procedencia, compuesto de 3 aranzadas con 66 pies de olivos. La Comision Agricoltora informò no es divisible, está sacado à la subasta para su arrendamiento hasta Carnestolendas de 1843, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 198 rs.: no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

6600

Otro olivar en el partido de la Cañada Blanca, repetido término y procedencia, compuesto de 5 aranzadas menos 10 estadales con 130 pies de olivos. La Comision Agricoltora informò no es divisible, está sacado à la subasta para su arrendamiento hasta Carnestolendas de 1843, segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 119 rs.; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

3972

Fincas que deben rematarse el dia 31 de Marzo proximo desde las 12 à la 1 de su mañana por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Una haza de tierra calma conocida por el nombre de Fuente Techada, en la hoja de Santa Clara, término de la villa de Belalcazar que perteneciò al convento de monjas de Santa Clara de la misma, compuesta de 2 fanegas 2 celemines de tierra. La Comision Agricoltora informò no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumple en Agosto de 1841 en 3 fanegas 6 celemines de trigo que reducidas à metálico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 105 rs.: no tiene gravamen: y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3406 22

Un cercado de tierra calma nombrado el Labadero en el ruedo y término de dicha villa y de igual procedencia compuesto de 1 fanega y 7 celemines de tierra con una casilla, 102 matas de minbre y 2 higueras. La Comision Agricoltora informò no es divisible, se halla arrendada en 60 rs. y cumple en Octubre del corriente año; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3775

Un pedazo de olivar sito al pago de la Cañada del Algarrobo ó Poyitos, término de la villa de la Rambla que perteneciò al convento de Trinitarios calzados de la misma, compuesto de 7 celemines de tierra con 39 olivos. La Comision Agricoltora informò no es divisible, se halla arrendado con mas fincas y cumple en fin de Diciembre de 1841, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 30 rs.; no tiene gravamen, se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

1014

Otro pedazo de olivar llamado Hoz de Podar, en dicho término y de la misma procedencia, compuesto de 1 fanega y 1 celemines, 2 cuartillos de tierra y en ella 93 olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendado en 22 rs. por escritura que cumplirá en Navidad de 1841, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

2325

Otro pedazo de olivar en el pago de la Hacienda del Mesto en

referido termino y procedencia, compuesto de 1 fanega 3 cuartillos de tierra con 68^a olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendado con otras fincas y cumplira en fin de 1841, el que segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 48 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion

1632

Otro pedazo de olivar en la Cañada del Algarrobo en repetido termino y procedencia, compuesto de 1 fanega, 3 celemines un cuartillo de tierra con 80 olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendado con mas fincas y cumplira en fin de 1841, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 57 rs., se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

1820

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y hora que se citan Córdoba 16 de Febrero de 1840. = Luis Bertran de Lis

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial número 8, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el dia de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

Tasadas en Se han rematado
 rs. vn. y ms. en rs. vn.

Un quinto ó deheza llamado Trapero, término de Belalcazar, del convento de Religiosas de Santa Clara de la misma	206310	250000
Una viña que nombran Haza de Alcantara, sita en los Zapateros, término de Aguilar, que perteneció al convento de Carmelitas Descalzas de id.	42000	320500
Una suerte de olivar pago de Miguel Rubio, sitio rudo de Marijurada, término de Bujalance del convento de Santa Clara de dicha ciudad.	1700	1700
Otra id. id. id. de id.	8400	17020
Otra id. id. id. de id.	1200	1200
Otra id. pago del camino de la Aceña, sitio llamado Cerro Mórtero, término y procedencia id.	1500	1500
Otra id. pago Cañada de Andrés, término y procedencia id.	1200	1200
Una pieza de tierra plantada de olivos, sitio Cañada de Platon, dicho término y procedencia	6200	6200
Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 836. Córdoba 21 de Febrero de 1840. = P. H. Mariano de Barcia.	3200	3200

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento

to al boletín oficial número 8, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una suerte de olivar pago de Miguel Rubio, término de Bujalance, del convento de Santa Inés de esta capital;	700	700
Otra id. pago de las Viñas, sitio camino de Montilla, dicho término y procedencia	5200	17300
Otra id. pago de los Portales id. id. id.	2000	2000
Otra id. pago de Miguel Rubio id. id. id.	4300	10000
Otra id. pago del Dean, id. id. id.	2000	2000
Un olivar al sitio del Cerro Belorado, término de la ciudad de Bujalance de Santa Clara de id.	4100	9100
Una suerte de olivar sitio camino de la Aldea de igual procedencia que la anterior.	5400	16000
Otra id. en el caminillo de Belmonte id. id. id.	1400	6000
Otra en la Cañada de los Herreros id. id. id.	4500	6100
Otra llamada del Palmar en los Estacares de Belmonte id. id. id.	2400	7000
Otra id. pago id. conocida por la de las Hileras, id. id. id.	500	4900

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 22 de Febrero de 1840 =
P. H. = Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de una haza llamada de Valensoleta de 176 fanegas de tierra, situada en la Rivera, término de esta ciudad, cuya mitad perteneció al convento de religiosas de la misma y la otra mitad á D. Francisco del Castillo vecino de esta capital, en la cantidad de cuatro mil quinientos rs. de renta anual, cuyo remate se ha de celebrar con arreglo á instruccion el dia ocho de Marzo próximo á las doce de su mañana en las casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo; advirtiendo que en poder de las oficinas del establecimiento estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 17 de Febrero de 1840.—Luis Beltran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de un olivar de 124 fanegas de tierra, al sitio de Once Ollas, con su casa de teja término de la Villa de Baena, perteneciente á al convento de Religiosas de Madre de Dios de dicha Villa, en la cantidad de dos mil reales de renta anual, cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 23 del presente mes, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la espresada Villa de Baena, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado subalterno ó persona que le represente y Escribano que se elija; advirtiendo que en poder del referido Subalterno, estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 4 de Febrero de 1840.—Luis Beltran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
22 de Febrero de 1840.